

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	700 pesetas
Semestre . . . . .	400 —
Trimestre . . . . .	225 —
Número corriente . . . . .	7 —
Número atrasado . . . . .	10 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
**Administrador del BOLETIN OFICIAL.**  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 257

Miércoles 12 de noviembre de 1975 (Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 110/1975

#### Campaña Antiaftosa

Dispuesta por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de fecha 7 de abril del año en curso («B. O. del Estado» de 24-4-75), una Campaña Nacional de vacunación antiaftosa en el ganado receptible, que se realizará en dos fases, una en primavera y otra en otoño y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5.4.3 de la Resolución citada, la Delegación Provincial de Agricultura ha adoptado la sistemática de la campaña antiaftosa a esta provincia, con las siguientes normas:

1.ª La Campaña alcanzará a todos los efectivos de las especies bovina con edad superior a cuatro meses, quedando exceptuados los toros de lidia ya separados de las madres, a los de la especie ovina y caprina con edad superior a tres meses, que hayan de salir del término municipal o siempre que las circunstancias epizootológicas lo aconsejen, y a los de la especie porcina, con edad superior a los dos meses.

2.ª El producto vacunante será suministrado gratuitamente a los

ganaderos que estén en posesión de la cartilla ganadera, en su totalidad para las especies bovina y ovina y en el 50 por 100 del efectivo en porcinos, mientras lo permitan las disponibilidades de vacuna adquiridas por el Estado, agotadas éstas, la vacuna será totalmente a cargo del ganadero.

3.ª Para obtener el producto vacunante de la Delegación Provincial de Agricultura, Jefatura de Producción Animal, en las condiciones fijadas en el punto 2.º, los ganaderos deberán cumplimentar el impreso correspondiente, que les podrá ser facilitado por los Veterinarios Titulares de los respectivos Partidos, por las Agencias de Extensión Agraria o por la Hermandad Local de Labradores y Ganaderos. La petición se cursará por duplicado a la Delegación Provincial de Agricultura, Jefatura de Producción Animal, a través del Veterinario Colegiado en esta provincia que vaya a realizar la vacunación.

4.ª Se concede un plazo que acabará el día 30 de noviembre para que los ganaderos sometan los ganados de su propiedad a la vacunación, por veterinario que elijan libremente. Pasado ese plazo, la vacunación se efectuará en el ganado que aún no hubiere sido vacunado, por equipos de técnicos que al efec-

to nombrará, para las distintas comarcas, la Delegación Provincial de Agricultura, a propuesta del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia, siendo en todos los casos los honorarios a cargo del ganadero.

Valladolid, 4 de noviembre de 1975.—El gobernador civil, José Estévez Méndez.

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

##### Concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Trabancos

Examinado el expediente incoado a instancia de don Moisés Alonso Flores y continuado por doña María del Pilar Alonso Bescos, vecina de Barcelona, calle Tajo, 59, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 3,76 litros por segundo de aguas derivadas del río Trabancos, en término municipal de Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se han presentado reclamación por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la conce-

sión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma, y por don Miguel Narváez Coello de Portugal.

Entrando en el examen de las mismas, debe hacerse constar en cuanto a la presentada por Iberduero, S. A. Que por O. M. de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero cuyo objeto era «determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización» a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo; por lo que no procede estimar dicha reclamación, referente a la presentada por don Miguel Narváez Coello de Portugal, se refiere a la escasez de caudal en el punto donde tiene situada su toma, aguas abajo de la solicitada por el peticionario, para atender el aprovechamiento que tiene autorizado de 100 litros por segundo para el riego de 283 Has. Su toma está situada en término de Pollos y, aunque la inscripción está formulada equivocadamente, se ha propuesto a la Dirección General la modificación de la misma, de acuerdo con la Orden que otorgó tal concesión. Su reclamación es atendida en la forma que se expone en el apartado anterior referente al caudal.

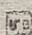
En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a doña María del Pilar Alonso Bescos, heredera de don Moisés Alonso Flores, autorización para derivar mediante elevación, un

caudal total continuo equivalente de 3,76 litros por segundo del río Trabancos, en término municipal de Siete Iglesias de Trabancos, con destino a riego de 4,6959 Has., en terrenos de su propiedad.

Esta autorización no será válida para el período comprendido entre el 1.<sup>o</sup> de julio y el 15 de septiembre de cada año.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Carracedo del Rey, en mayo de 1966, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 153.816 pesetas. 

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime necesario la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.<sup>a</sup>, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a

su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.<sup>a</sup> Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás

cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución

en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 25 de septiembre de 1975.—El comisario jefe de Aguas. Aurelio Vila Valero.

3.601—3.473

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado doña Isabel Sanz Ferreiro, solicitud de licencia para apertura jardín de infancia, en calle Zorzal, s/n.; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 3 de noviembre de 1975.—El alcalde, Julio Hernández Díez.

4.200—3.474

Habiendo presentado don Manuel González González, solicitud de licencia para apertura cochera, sin lavado ni engrase, en calle Oriol, n.º 1; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, n.º 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 31 de octubre de 1975. El alcalde, Julio Hernández Díez.

4.199—3.475

#### ALAEJOS

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 2, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Alaejos, 8 de noviembre de 1975. El alcalde (ilegible).

4.228—3.476

#### CABEZON DE VALDERADUEY

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamien-

to por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cabezón de Valderaduey, 6 de noviembre de 1975.—El alcalde, Luciano Cedrún. 4.226—3.477

#### FUENSALDAÑA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de créditos número 2, dentro del vigente presupuesto ordinario, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, según lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de examen y reclamaciones.

Fuensaldaña, 3 de noviembre de 1975.—El alcalde (ilegible).

4.183—3.478

#### MELGAR DE ARRIBA

Rendida la cuenta del presupuesto extraordinario número 1 de 1974, aprobado para atender al pago de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a esta localidad, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Melgar de Arriba, 30 de octubre de 1975.—El alcalde, Tomás Fernández.

4.158—3.479

#### PEÑAFIEL

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para aportación municipal a las obras de modernización del alumbrado público en Peñafiel, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a par-

tir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Peñafiel, 30 de octubre de 1975.—El alcalde, Antonio Morán García.

4.162—3.480

#### PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Por don Angel Rincón García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de maquinaria y productos agrícolas, en el camino de Remondo, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrajas de San Esteban, 4 de noviembre de 1975.—El alcalde (ilegible).

4.175—3.481

#### RODILANA

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Rodilana, 4 de noviembre de 1975.—El alcalde, M. González.

4.182—3.482

#### SANTERVAS DE CAMPOS

Redactada la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 de 1962, para la instalación del Servicio Telefónico en el suprimido Municipio de Zorita de la Loma, incorporado a este de Santervás de Campos, queda expuesta al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 790, número 2, de la vigente Ley de Régimen Local.

Santervás de Campos, 20 de octubre de 1975.—El alcalde, M. Serrano.

3.954—3.483

#### TRASPINEDO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 3, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Traspinedo, 6 de noviembre de 1975.—El alcalde (ilegible).

4.216—3.484

#### TORDEHUMOS

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal el expediente n.º dos, de modificación de créditos, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Tordehumos, 6 de noviembre de 1975.—El alcalde, Florencio Collazos.

4.218—3.485

## VILLAGOMEZ LA NUEVA

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villagómez la Nueva, 8 de noviembre de 1975.—El alcalde, Miguel Moncada.

4.227—3.486

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA TERRITORIAL

## PRESIDENCIA

## ANUNCIO

Don Jaime Castro García, presidente de la Comisión de Ayuda Familiar a funcionarios civiles del Estado de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de febrero de 1957, se anuncia:

Que el plazo para la presentación de las declaraciones juradas de la situación familiar de las personas con derecho Ayuda Familiar, en el período anual de 1976, dependientes de esta Comisión, quedará abierta el día primero de diciembre del año actual hasta el día quince del mismo mes.

Dado en Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El presidente de la Comisión, Jaime Castro García.

4.208

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspon-

diente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Marzales, Alaejos, Villabaruz de Campos.

Fiscal de Paz de Trigueros del Valle, Pollos, Fuente Olmedo, Villamuriel de Campos.

Valladolid, 31 de octubre de 1975. El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Jaime Castro.

4.127

## EDICTOS

Don Manuel de la Cruz Presa, accidental presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el n.º 389 de 1975, por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro, contra Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 31 de julio de 1975, que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el requerimiento para el ingreso en las arcas municipales de la cantidad de 82.276 pesetas, importe de las obras de desescombro y apeo en las casas números 12 y 14 de la calle del Cardenal Mendoza, efectuado mediante oficio de 12 de mayo de 1975, cuyo requerimiento fue acordado en Decreto de la propia Alcaldía de 17 de abril de 1975.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan

interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Manuel de la Cruz Presa.

3.917

Don Manuel de la Cruz Presa, accidental presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 388 de 1975, por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Confecionistas Agrupados, S. A.», contra Decreto del ilustrísimo señor alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 13 de septiembre de 1974, por el que se disponía que en tanto no se cumplan las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación, se denegaba a la Entidad recurrente autorización para construir veinte viviendas y locales comerciales, en carretera La Esperanza, Muriello y calle Eslava, de esta ciudad, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra dicho Decreto.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Manuel de la Cruz Presa.

4.005

Don Manuel de la Cruz Presa, accidental presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado en el n.º 396 de 1975, por el procurador don Juan Antonio de Benito Paysán, en nombre y representación de don Auxibio Domínguez Maestro, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 27 de diciembre de 1973, que acordó declarar en estado de ruina la casa n.º 4 de la calle de San Ignacio, de esta ciudad, y contra el de 31 de julio de 1975, de la misma Corporación, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primeramente citado.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Manuel de la Cruz Presa.

4.027

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de liberación de

gravamen de la finca que después se dirá, número 737-75-B, seguido por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Nicolás González Martínez, vecino de Valladolid, en el que por medio del presente he acordado citar a don José Reyroso Lafuente y doña Asunción Silió y Cortés, o a sus herederos o causahabientes, como personas titulares del gravamen, para que, en término de los veinte días siguientes, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

#### *Finca y gravamen de que se trata*

Una casa (hoy solar) en el casco de Valladolid y su calle del Prado, señalada con el número 2; que linda por la izquierda, según se entra, con casa de reciente construcción; por la derecha, con calle de Los Moros, con la que hace esquina, y por el costado que de esta casa se extiende por la calle de los Moros, linda con casa de don Julán Pizarro, y por lo accesorio con casa de reciente construcción. Consta de bodega, planta baja, patio y corral, entresuelo, piso principal y solanas. Tiene puertas accesorias a la calle de Los Moros. La figura de su planta es un pentágono, apreciando la línea quebrada de la calle de Moros y tiene de superficie 713,67 metros cuadrados, de los cuales corresponden al cuerpo de casa edificada 469,96 metros cuadrados; encima de la puerta carretera 34,20 metros cuadrados, la cochera y cuadra 81,33 metros cuadrados, al patio central 13,12 metros cuadrados, y al corral 123,06 metros cuadrados. Inscrita al folio 24, del libro 69 de Valladolid, tomo 438 del archivo, finca 7.793, inscripción 2.<sup>a</sup>

Consta hipotecada en 1895 por su propietario don José de Reynoso en favor de don Eloy Silió Gutiérrez, por la suma de veinticinco mil pe-

setas, el 31 de julio, obrante al folio 175 vuelto, del tomo 662, del archivo general.

Dado en Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

4.237—3.487

##### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 186-A de 1975, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Jesús Sebal Díez, contra don Francisco Serna García, vecino de Valladolid, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, el bien embargado al deudor y que después se dirá, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de noviembre y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder del propio demandado don Francisco Serna García, con domicilio en la calle Sobrarbe, número 3, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarlo.

#### VEHÍCULO OBJETO DE SUBASTA

Un automóvil, marca Seat, tipo 1.430 Ranchera, matrícula VA-3.155-A; tasado pericialmente en la suma de noventa mil pesetas.

Dado en Valladolid, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

4.191—3.488

## VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Francisco Alario Rodríguez, mayor de edad, vecino de Bilbao, representado por el procurador señor Ballesteros Blázquez se sigue juicio declarativo de menor cuantía, contra doña Efigemia de Castro Arribas, asistida de su esposo don Aurelio Buey Lechón; doña Victoria de Castro Arribas, asistida de su esposo don Luis Corral Acevedo, y don Constancio de Castro Arribas, mayores de edad y vecinos, todos ellos, de Magas de Pisuerga, y contra la Compañía de Seguros Hispania, Sociedad Anónima, con domicilio social en Madrid, así como contra los herederos desconocidos de don Teodoro de Castro Arribas, sobre reclamación de 155.662 pesetas.

Y por el presente edicto se emplaza a los herederos desconocidos del fallecido don Teodoro Castro Arribas, a fin de que, en el término de nueve días, comparezcan, ante este Juzgado, personándose en forma en los autos de referencia, haciéndose saber, igualmente, que las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los mismos.

Dado en Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

4.235—3.489

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 361 de 1971, se sigue juicio de mayor cuantía a instancia de don Daniel Zuloaga Rodríguez de Cela, contra Establecimientos L. Lucarda y Cía., S. L. y otra,

en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, el bien embargado al deudor y que después se dirá, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de diciembre y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que no se han aportado a los autos los títulos de propiedad del inmueble objeto de subasta, aunque se encuentra unida a aquéllos la certificación del Registro de la Propiedad, en la que consta la inscripción de referida finca.

## BIEN OBJETO DE SUBASTA

Mitad indivisa, excluida la vivienda primero o principal propiedad de doña Concepción Supervía Basauri, de la casa número 22, hoy 26 de la calle de Leopoldo Cano, de esta ciudad, que se describe así:

Casa sita en la calle Leopoldo Cano, número 22, hoy 26, que ocupa una extensión de 172,59 metros cuadrados; linda frente, con la calle Leopoldo Cano; derecha, con la casa número 22 de la primera de dichas calles; izquierda, entrando, con la calle de Leopoldo Cano, y fondo, con la casa número 35 de la calle Queipo de Llano, que fue de doña María Cardenosa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 985, folio 176, finca 18.313; valorada la parte objeto de subasta en la cantidad de un millón quinientas setenta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesetas.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

4.190—3.490

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 2

## CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 674 de 1975, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Armando Bispodiego, de 28 años, conductor, hijo de José y de Lucrecia, vecino de Francia; y José Joaquín Fernández Pedro, de 29 años, casado, vecino de Francia, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Jesús Gil Sanz. 4.240

## ANUNCIOS OFICIALES

## Magistratura de Trabajo núm. 2

## EDICTOS

Exp. Mag. n.º 342/75. N.º Empresa 47/35.944. S/N n.º 53/75

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Enrique José Míguez

Alvarellós, dictada en expediente de apremio 342/75, que se sigue contra doña Teresa Cisneros Llorente, sobre el pago de 168.318 pesetas de principal y 27.356 de costas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Un televisor Telefunken, 23 pulgadas; tasado en 5.000 pesetas.

Un armario librería, de 3 x 2,45, madera, 3 cuerpos; tasado en 8.000 pesetas.

Un tresillo skai, sofá y 2 sillones, tasado en 4.000 pesetas.

Una mesa de comedor y 6 sillas; tasada en 2.000 pesetas.

Un lavadora automática, Kelvinator; tasada en 10.000 pesetas.

Un frigorífico, Zanusi; tasado en 2.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder de doña Teresa Cisneros Llorente, Paseo Zorrilla, 4, de Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 1 de diciembre, a las 9,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gama-zo, número 3, 2.º izquierda.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar el bien, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, 30 de octubre de 1975.—El magistrado de Trabajo, Enrique José Míguez Alvarellós.—El secretario (ilegible).

4.119—3.491

Exp. Mag. n.º 1.330/75. N.º Empresa 47/41.874. S/N n.º 158/75 91/75

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Enrique José Míguez Alvarellós, dictada en expediente de apremio 1.330/75, que se sigue contra don Teodoro Marcos Escribano, sobre pago de 29.891 pesetas de principal y 14.945 de costas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Hormigonera, marca Torgar, de capacidad 200 litros, con su motor eléctrico, de 2,5 HP.; tasado en pesetas 10.000.

Dos grúas eléctricas elevadoras, con motor 2 HP., marca Torgar, y cable de 50 m.; tasadas en 20.000 pesetas.

Dieciséis cuerpos metálicos, de andamio, de dos metros por uno; tasados en 16.000 pesetas.

Veinte tijeras de andamio, metálicas y diez barras largaderas; tasadas en 55.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder de don Teodoro Marcos Escribano, calle Adajuela, número 1, de Medina del Campo, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 2 de diciembre, a las 9,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gama-zo, número 3, 2.º izquierda.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, 30 de octubre de 1975. El magistrado de Trabajo, Enrique José Míguez Alvarellós.—El secretario (ilegible).

4.118—3.492

Exp. Mag. n.º 1.445/75. S/N. número 418/75

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Enrique José Míguez Alvarellós, dictada en expediente de apremio 1.445-75, que se sigue con don Fernando Blanco Royal, sobre el pago de 24.222 pesetas de principal y 7.000 de costas, se saca a pública subasta el siguiente bien embargado al deudor, cuya tasación se detalla:

Furgoneta mixta Renault, modelo 4F-4V, bastidor 7907121, matrícula ZA-13.865; tasada en 50.000 pesetas.

Referido bien se halla depositado en poder del apremiado, calle Goya, número 18, de Valladolid, donde puede ser examinado.

La subasta, que será única, se celebrará el día 3 de diciembre, a las 9,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gama-zo, n.º 3, 2.º izquierda.

Caso de no haber postores, en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, 30 de octubre de 1975.—El magistrado de Trabajo, Enrique José Míguez Alvarellós.—El secretario (ilegible).

4.126—3.493